

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: JENNIFER CASTRO BOTINA DDO: ALEJANDRO DELGADO ISAZA
76-520-3110-002-2019-00202-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 13 de Abril de 2022. A Despacho con escrito de la parte actora

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 533
Radicación: 2019-202

Palmira, trece (13) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

La demandante, mediante escrito informa que el demandado no ha cumplido con su obligación desde el mes de diciembre de 2021 y que se encuentra laborando actualmente en la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS NIT 9005170717, Dirección calle 10# 48-07 de la ciudad de Cali, Teléfono 6025563317.

Revidado el proceso se observa que efectivamente en el mes de diciembre del año 2021 fue la última consignación que se realizó a órdenes del Juzgado dentro del presente expediente y por tanto, se ordena comunicar a dicha entidad que mediante providencia No 1307 del 5 de agosto de 2019, se ordenó el embargo del salario del demandado, que al 2022 equivalente la cuota alimentaria en la suma de \$287.353, y las cuotas extraordinarias por el valor de \$143.676.50 en los meses de junio y diciembre cada uno. Las cuales tendrán un incremento anual a partir del 1 de enero de cada año, de conformidad con el % del I.P.C.

Dineros que deberán ser consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. **765202033002** del Banco Agrario, los cinco primeros días de cada mes. Librar por secretaria el respectivo oficio.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INFORMAR al pagador de la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS NIT 9005170717, ubicada en la calle 10# 48-07 de la ciudad de Cali, con correo electrónico sanacionyvidaips@gmail.com que mediante providencia No 1307 del 5 de agosto de 2019, el demandado tiene embargado el salario, que al 2022 equivalente la cuota alimentaria en la suma de \$287.353, y las cuotas extraordinarias por el valor de \$143.676.50 en los meses de junio y diciembre cada uno. Las cuales tendrán un incremento anual a partir del 1 de enero de cada año, de conformidad con el % del I.P.C. Dineros que deberán ser consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. **765202033002** del Banco Agrario, los cinco primeros días de cada mes.

SEGUNDO: Librar por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 53** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Abril 18 de 2022**

La Secretaria, _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5375045b3fe0cc1e019a7b9564f6148b4c79f136502443fa602d33fc1e7965**
Documento generado en 12/04/2022 05:44:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**